

Artículo 1.- Se crea una Zona Franca Industrial en la provincia de Pedernales.

Artículo 2.- La Zona Franca Industrial de la provincia de Pedernales podrá ser desarrollada tanto por el sector público como por el privado.

Artículo 3.- Queda establecido que cuando una empresa solicite clasificación industrial en su Categoría "A" y su proceso de producción y la dimensión a ocupar dentro del área del parque industrial de la Zona Franca Industrial de Pedernales no sean compatibles, dicha empresa podrá establecerse fuera del mismo, pero siempre dentro de los límites de la provincia de Pedernales, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Artículo 4.- Se dispone la creación de una Comisión encargada de impulsar los trabajos de instalación, supervisión y funcionamiento de la Zona Franca Industrial de Pedernales, la cual estará integrada por los señores Carlos Montes de Oca Vilomar, Presidente, Benjamín Pérez Adames, Secretario Ejecutivo, Rafael Genny Medrano, el Senador y el Gobernador Civil de la provincia de Pedernales, Miembros y Alfredo George, Asesor.

Artículo 5.- La Comisión designada por el presente Decreto, deberá someter a la consideración del Poder Ejecutivo en un plazo no mayor de 60 días, la ubicación, dimensión del área y los respectivos límites de la Zona Franca Industrial, y de la misma forma los reglamentos para su funcionamiento y administración.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y siete, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

✓ Dec. No. 10-87 que designa como funcionamiento de enlace técnico de la República y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), al doctor Rafael González Massenet.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO. 10-87.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O;

Artículo Unico.- El Dr. Rafael González Massenet, Embajador, Encargado de Asuntos Científicos y Tecnológicos de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, queda designado como funcionario de enlace técnico de la República Dominicana y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y siete, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 11-87 que restablece el Consulado General de la República en la ciudad de Milán, Italia.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 11-87-87

CONSIDERANDO: Que el Consulado General de la República Dominicana en la ciudad de Milán, Italia, está siendo servido con carácter honorífico por su actual incumbente y su funcionamiento no ocasiona ninguna erogación de recursos por el Gobierno Nacional;

VISTA la recomendación de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Queda restablecido el Consulado General de la República Dominicana en la ciudad de Milán, Italia, que está siendo servido por el señor Augusto Reyna, quien ostenta la calidad de Cónsul General Honorario de nuestro país en esa ciudad.

Artículo 2.- Queda derogado el Apartado Letra d) del Artículo 1º del Decreto No. 1266-86-489 de fecha 19 de diciembre de 1986.

Artículo 3.- Enviése a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y a la Oficina Nacional de Presupuesto para los fines correspondientes.